



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA;
EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
OLMEDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: "SISTEMA DE
INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES - SIGTIERRAS"**

I. COMPARECIENTES:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), por intermedio del Ing. Jhonny Vinicio Hidalgo Mantilla, en su calidad de Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, responsable de la ejecución del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS; el Gobierno Provincial de Loja, legal y debidamente representado por el Ing. Rubén Alejandro Bustamante Monteros, en su calidad de Prefecto Provincial; y por el Dr. Antonio Bolívar Mora Serrano Procurador Sindico; y el Gobierno Municipal del Cantón Olmedo, legal y debidamente representado por el Sr. Jorge Luis Marquez Jiménez y el Dr. Juan Carlos González Villalta en su calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, conforme constan en las actas de nombramiento que se adjuntan como documentos habilitantes; quienes en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se denominarán: Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT; Gobierno Provincial; y Gobierno Municipal respectivamente; convienen en suscribir el presente **Convenio de Cooperación Técnica y Económica**, al tenor de las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

II. ANTECEDENTES.

- 2.1 La Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum nacional del 28 de septiembre de 2008, en su decimoséptima disposición transitoria establece que el Estado central dentro del plazo de dos años desde la entrada en vigencia de la misma, financiará y, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los procesos de planificación territorial, en todos los niveles establecidos en esta Constitución.
- 2.2 El Art. 263, numeral 1, de la Constitución de la Republica estipula que los gobiernos provinciales tienen como competencia planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 2.3 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización promulgado en el R.O. No. 303 del 19 de Octubre del año 2010 en sus Art. 41, literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad
- 2.4 El numeral 9 del Art. 264 de la Constitución de la Republica establece entre las competencias de los Gobiernos Municipales, la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.



- 2.5 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización promulgado en el R.O. No. 303 del 19 de Octubre del año 2010 en sus Arts. 494 y 495 determina los elementos que deberán intervenir en la valoración de los predios tanto urbanos como rurales y faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza establezcan los parámetros específicos que se requieran, considerando las particularidades de cada localidad.
- 2.6 La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el R.O. No. 242 del 29.12.2007, en sus Arts. 173, 174 y 177, al tiempo de crear el impuesto anual sobre la propiedad o posesión de inmuebles rurales cuya superficie superen las 25 Has. determina que para el cálculo del mencionado impuesto el SRI elaborará los catastros en base de la información que le proporcionarán anualmente los municipios del país y el MAGAP; disponiendo además, en la décimo tercera disposición transitoria, la creación de una línea de crédito a través del Banco del Estado a fin de que las municipalidades puedan elaborar la cartografía digital a escala 1:5000 y el respectivo catastro inmobiliario de predios rurales en un plazo no mayor de 18 meses a partir del desembolso del mencionado crédito, estableciendo que el mismo deberá ser pagado en un plazo máximo de 8 años.
- 2.7 El Reglamento para la aplicación del impuesto a las tierras rurales, expedido mediante D.E. No. 1092 del 18 de mayo de 2008, publicado en R.O. No. 351 del 3 de junio de 2008, en su Art. 3 prescribe que el MAGAP establecerá la metodología para la elaboración de los catastros a nivel nacional.
- 2.8 La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, considerando que el mencionado Programa se enmarca dentro de los objetivos de desarrollo del Gobierno Nacional, tendientes a facilitar el desarrollo rural sustentable del país, mediante oficio No. SENPLADES-SIP-DAP-2008-122 de 4 de agosto de 2008, dirigido al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca –MAGAP- califica como prioritario al “Programa Sistema Nacional de Gestión e Información de Tierras Rurales – SIGTIERRAS”.
- 2.9 El MAGAP, acatando las disposiciones de los cuerpos legales mencionados se encuentra socializando la metodología e instrumentos que se aplicarán en el Programa SIGTIERRAS, con las instituciones vinculadas a la temática: Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, DINAC, AME, IGM, CLIRSEN, MAE, Concejo Nacional de la Judicatura, Municipios y Registros de la Propiedad (de los cantones en los que intervino el Programa), municipios invitados, instituciones educativas, gremios profesionales, entre otros.
- 2.10 El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante Acuerdo Ministerial No. 160 de 23 de septiembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 448 de 17 de octubre del 2008, encarga a la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT la ejecución del Programa SIGTIERRAS en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control, el mismo que se ejecutará bajo la responsabilidad y supervisión del Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- 2.11 El Gobierno Provincial de Loja como institución de derecho público que representa a la provincia con personería jurídica, goza de autonomía administrativa, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes. Su misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado y las municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



SIGTIERRAS
Sistema Nacional de Información
y Gestión de Tierras Rurales

2.12 El Gobierno Provincial de Loja, en sesión de fecha 25 de noviembre del 2010, aprobó:

- (i) La participación de esta institución en el Programa SIGTIERRAS;
- (ii) Cofinanciar el 50% de la contraparte de los municipios que conforman el Gobierno Provincial de Loja; y
- (iii) La suscripción del presente Convenio.

2.13 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Una de sus funciones es; Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Entre sus competencias exclusivas está la de elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, por disposición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

2.14 El Concejo Municipal de Olmedo, en sesión de fecha 27 de agosto del 2010, aprobó la participación de esta institución en el Programa SIGTIERRAS y la suscripción del presente Convenio.

III. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos, de orden técnico y económico, necesarios para la ejecución de las actividades contempladas dentro del Programa Sistema de información y Gestión de Tierras Rurales –“SIGTIERRAS”- enmarcados dentro del ámbito de competencias tanto del MAGAP, del Gobierno Provincial y Gobierno Municipal quienes suscriben el presente convenio.

IV. ALCANCE Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA –SIGTIERRAS-

4.1 ALCANCE.

El Programa SIGTIERRAS tiene por objeto implementar en el Gobierno Municipal, un sistema catastral RURAL, eficiente, confiable, moderno y de actualización continua, vinculado al registro de la propiedad inmobiliaria, que asegure los derechos de propiedad sobre la tierra, gestione la legalización de su tenencia, permita la aplicación de políticas tributarias justas y equitativas y además proporcione información para la planificación del desarrollo nacional, ordenamiento territorial y la toma de decisiones estratégicas que coadyuven al desarrollo integral del área rural.

4.2 ACTIVIDADES.

El Programa SIGTIERRAS contempla las siguientes actividades:

- (i) Planificación y organización iniciales;
- (ii) Toma de fotografía aérea y elaboración de ortofotos,
- (iii) Campañas integradas para la regularización de la tenencia de la tierra,
- (iv) Incorporación de los catastros urbanos existentes en el cantón,



- (v) Implementación del Sistema de Información Geográfica (SIGTIERRAS) en el municipio de forma que los datos sean interoperables con el Sistema de Información que el Concejo Provincial implemente;
- (vi) Elaboración de mapas temáticos para valoración de tierras,
- (vii) Valoración de predios rurales,
- (viii) Sostenibilidad,
- (ix) Supervisión y Control de Calidad.

La ejecución de cada actividad deberá seguir los lineamientos establecidos en la metodología para la ejecución del Programa.

V. FINANCIAMIENTO

- (i) El costo de la implementación del Programa SIGTIERRAS, en el Cantón Olmedo, asciende a **\$USD 566.460,00** (Quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta con 00/100 dólares americanos), monto que será financiado en un 80% (\$USD 453.168,00), por el Gobierno Nacional; el 10% (\$USD 56.646,00), por el Gobierno Provincial de Loja, y el 10 % restante (\$USD 56.646,00) por El Gobierno Municipal de Olmedo, recursos que pueden provenir de fondos propios o de un crédito gestionado ante el Banco del Estado.
- (ii) El presupuesto general, que tiene el carácter de referencial, ha sido realizado con base a la información proporcionada por El Gobierno Municipal de Olmedo, tanto los datos proporcionados por el Gobierno Municipal como el presupuesto estimado son parte integrante de este convenio.
- (iii) Si el costo del componente “Campaña de Barrido Predial”, basado en el número de predios estimado por el Gobierno Municipal (3.000 predios), no fuera suficiente para cubrir la totalidad de predios realmente existentes en el cantón, el monto faltante para ejecutarlo será financiado a prorrata según los porcentajes de financiamiento ya establecidos para las partes; esto es 80% el Programa SIGTIERRAS, 10% por el Gobierno Provincial de Loja y el 10% restante por El Gobierno Municipal de Olmedo

VI. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SIGTIERRAS EN EL CANTÓN.

En el Cantón Olmedo, la actividad Campaña de Barrido Predial que incluye la investigación de la información predial requerida para titulación, catastro y registro se realizará mediante una contratación, siguiendo los procesos y normas pertinentes, y la coordinación y supervisión por parte del Programa a través de la conformación de un Grupo Técnico Cantonal (GTC), integrado por representantes del SIGTIERRAS, Concejo Provincial y El Gobierno Municipal de la siguiente manera: un (1) Coordinador del Proyecto, un (1) Especialista Geomático, uno o más Supervisores Jurídicos, uno o más Supervisores Catastrales, dos (2) representantes del Gobierno Municipal; un (1) funcionario seleccionado por el Registrador de la Propiedad; un (1) delegado del MAE, y un (1) asistente administrativo financiero; y, uno o más profesionales calificados en derecho, con experiencia en legalización de tierras.

El Gobierno Provincial de Loja, designará un (1) Representante quien actuará como coordinador general del Proyecto en la Provincia.



El GTC será el encargado de coordinar y supervisar a los contratistas que realizarán: el barrido predial; instalación y operación del Sistema de Información Geográfico "SIGTIERRAS"; coordinación de la campaña de difusión en cada cantón; apoyo en la titulación de predios de patrimonio del Estado y legalización o regularización de predios de dominio privado; coordinación con las instituciones competentes, para la legalización de las tierras del Estado; coordinación de las Exposiciones Públicas de Resultados; entrega de la información generada y verificada por el Programa al Gobierno Municipal, al Registro de la Propiedad; al Gobierno Provincial y, representar al MAGAP en cada cantón.

VII. COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 DE LA MUNICIPALIDAD

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio para la ejecución del Programa SIGTIERRAS, el Gobierno Municipal aportará lo siguiente:

7.1.1 Para la conformación y operación del Grupo Técnico Cantonal (GTC):

- (i) Designará al menos dos (2) técnicos municipales, a tiempo completo, para que participen en los trabajos del GTC así como en la capacitación y operación del Sistema de Información Geográfica SIGTIERRAS. Estos funcionarios deberán tener nombramiento, tener formación académica acorde a las funciones asumidas, esto es conocimientos de catastro, cartografía, Sistemas de Información Geográfica o sistemas CAD; asumir el compromiso de transferir conocimientos al equipo con el que el Municipio dará continuidad al Programa, por lo menos un año después de que éste haya concluido en el cantón; además, tener atribuciones para tomar decisiones en los asuntos relacionados al catastro rural cantonal, dentro de las competencias del Gobierno Municipal, mientras se desarrolle el Programa. Uno de los dos funcionarios, será el que actúe como coordinador entre El Gobierno Provincial, Gobierno Provincial y el MAGAP.
- (ii) Facilitará un local, con espacio suficiente para que desempeñen sus funciones los integrantes del GTC con los equipos informáticos previstos, además se tomará en cuenta que al concluir el Programa, en este local funcionarán las oficinas del catastro. El local deberá estar habilitado con los servicios indispensables de electricidad, agua potable, línea telefónica, servicio de internet, seguridad y mobiliario (escritorios, una mesa de reuniones y archivadores), todos ellos adecuados siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa SIGTIERRAS.

7.1.2 Para las campañas de barrido predial en el campo:

- (i) Apoyará con información y contactos con las organizaciones locales para el diseño y realización de la campaña de difusión del Programa, que es una actividad previa a los trabajos de levantamiento de la información predial en el campo.
- (ii) Dará seguimiento y apoyará los trabajos de las campañas de barrido predial en el campo para facilitar el ingreso del personal que realizarán las entrevistas, así como para conseguir el apoyo de las organizaciones sociales locales, ya sea a través del personal designado para el GTC o a través de sus autoridades, siempre siguiendo los lineamientos técnicos preparados por el Programa SIGTIERRAS.



7.1.3 Para la sostenibilidad del Programa en el cantón:

- (i) Garantizará la estabilidad de los funcionarios asignados al Grupo Técnico Cantonal, durante el desarrollo del Programa en el cantón y una vez que este finalice manteniéndolos en las mismas funciones por lo menos hasta dos años después.
- (ii) Asignará y Proporcionará los recursos económicos necesarios, tanto para el mantenimiento del software y hardware, una vez que el paquete de sostenibilidad que otorgará SIGTIERRAS concluya; como para, los insumos y consumibles que requiere el uso y funcionamiento del Programa de forma permanente en el Gobierno Municipal. Este rubro se estima en alrededor de USD\$ 10.000 ANUALES.
- (iii) Así mismo, El Gobierno Municipal se compromete a la utilización e integración técnico y administrativa del SIGTIERRAS, de forma permanente, para la gestión y mantenimiento de catastro predial rural, durante el ciclo de vida del Programa.
- (iv) El Gobierno Municipal se compromete a facilitar, de forma periódica, la información de las bases de datos catastrales gráficas y alfanuméricas para su integración al Sistema de Datos Nacionales y de Gestión de las Tierras Rurales, y al Gobierno Provincial para el Sistema de Información Provincial, de conformidad con las políticas de la SENPLADES.
- (v) Al concluir la implementación del Programa en el cantón, El Gobierno Municipal fortalecerá la Unidad de Catastros del Municipio, con el recurso humano necesario para la sostenibilidad del Programa y con las atribuciones y competencias indispensables para que el SIGTIERRAS y sus aplicaciones sean utilizadas en su máxima capacidad por las demás dependencias Municipales (Ordenamiento Territorial, Planificación, Obras Públicas, Finanzas, Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Alcaldía), así como por el Gobierno Provincial de Loja.
- (vi) Las contribuciones de la Gobierno Municipal y del Gobierno Provincial de Loja se realizarán conforme a una planificación específica de actividades y según el cronograma que se acuerde con el MAGAP/SIGTIERRAS.

7.1.4 Aporte económico:

- (i) De conformidad a la Resolución del Concejo Municipal de Olmedo y a su correspondiente partida presupuestaria que forma parte del presente convenio, El Gobierno Municipal aportará en calidad de contraparte, un valor de **SUSD 56.646,00** (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 dólares americanos) correspondiente al 10% del costo total referencial del Programa SIGTIERRAS. En el caso de que los aportes sean a través del Banco del Estado, se acogerán a las políticas y procesos determinados por dicho banco.
- (ii) El Gobierno Municipal se compromete a dar uso exclusivo de los equipos para el Sistema de Información Geográfico cantonal, entendiéndose que los mismos no podrán ser utilizados por otras dependencias de la institución
- (iii) A fin de que se pueda cumplir con las obligaciones adquiridas para la ejecución del Programa en el cantón Olmedo, los recursos comprometidos por El Gobierno Municipal como contraparte establecida en el Capítulo V Literal (i) se realizarán



mediante desembolsos ajustados a las políticas del Banco del Estado y/o a las del Gobierno Municipal y a las del Gobierno Provincial respectivamente, que serán emitidas oportunamente en coordinación con las áreas financieras, tanto del Municipio, Gobierno Provincial, como del Programa.

7.2 DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Para la ejecución del Programa el Gobierno Provincial de Loja aportará lo siguiente:

7.2.1 Para la Coordinación Interinstitucional.

- (i) Nombrará un coordinador general para apoyar en el desarrollo de los procesos en los cantones.

7.2.2 Para la sostenibilidad del Programa en el cantón:

- (ii) Fortalecerá y potenciará el Sistema de Información y Comunicación SIIC/IDE de la provincia, que facilite el intercambio de información provincia – cantón y viceversa.
- (iii) Conformará el comité de la Información y la Comunicación de la Provincia de Loja.

7.2.3 Aporte económico:

- (iv) De conformidad a la Resolución del Concejo Provincial de Loja, y a su correspondiente certificación presupuestaria que forma parte del presente convenio, el Gobierno Provincial aportará en calidad de contraparte, un valor de **SUSD 56.646,00** (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 dólares americanos) correspondiente al 10%, En el caso de que los aportes sean a través del Banco del Estado se acogerán a las políticas y procesos determinados por dicho banco.

7.3 DE LA U.E MAGAP-PRAT

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, responsable del Programa SIGTIERRAS aportará lo siguiente:

7.3.1 Para la conformación y operación del Grupo Técnico Cantonal (GTC):

- (i) Suscribirá Convenios de cooperación técnica con las instituciones nacionales requeridas para la ejecución del Programa, entre éstas: Subsecretaría de Tierras, Consejo de la Judicatura, BdE, SRI, IGM, CLIRSEN entre otros.
- (ii) Contratará al Coordinador del Proyecto; un (1) Especialista Geomático; uno o más Supervisores Jurídicos; uno o más Supervisores Catastrales; uno (a) delegada del Registrador de la Propiedad; uno o más asesor (es) jurídico (s) calificados en derecho, con experiencia en tenencia de tierras para el apoyo a la legalización de los predios privados y; un(a) Asistente Administrativo(a) Financiero(a) para el funcionamiento del GTC. Este personal podrá ser contratado directamente por el programa o a través de una Consultoría.



- (iii) Realizará la instalación del Sistema de Información Geográfica “SIGTIERRAS” para el manejo del Catastro Municipal, incluyendo la adquisición de los equipos y los programas de computación requeridos, así como el entrenamiento del personal y el inicio de las operaciones de ingreso y mantenimiento de los datos prediales. Los equipos y programas adquiridos quedarán en El Gobierno Municipal, para que sean utilizados en los trabajos de catastro y administración de tierras.
- (iv) Realizará la instalación del Sistema de Información Geográfica “SIGTIERRAS” en las instalaciones del Gobierno Provincial de Loja, para el manejo de la información provincial, sin incluir la adquisición de los equipos y los programas de computación requeridos.
- (v) De ser necesario el Programa diseñará e implementará las interfases pertinentes entre el Sistema SIGTIERRAS y el sistema de gestión municipal referido específicamente para la recaudación, para lo cual El Gobierno Municipal deberá proporcionar las estructuras de las tablas (archivos informáticos) para este fin, con las respectivas características descriptivas de los campos que las conforman. De igual manera en caso de ser necesario implementará las interfases pertinentes entre el Sistema SIGTIERRAS y el Sistema de Gestión Provincial.
- (vi) Proporcionará e instalará en el local asignado al GTC, el siguiente hardware: un servidor con la capacidad y periféricos necesarios para soportar la base de datos del SIGTIERRAS (CPU; monitor, teclado, cables, otros.); dos estaciones de trabajo completas para la gestión del SIGTIERRAS; (CPU, monitor, teclado y cables) con sus respectivos sistemas operativos que sea compatibles a los programas utilizados en los trabajos del sistema de información geográfica; dos computadores personales; un plotter de 42 pulg.; una impresora de mesa, a color y a inyección, formato A3; una impresora láser B/N, formato A4; un escáner de alta resolución, formato A4; un UPS para el servidor, estaciones de trabajo y PC; una batería adicional de UPS para el servidor. Estos equipos, luego de terminado el trabajo en el cantón, quedarán en el Municipio para que sigan prestando servicios para el catastro y administración de tierras. Las especificaciones de los equipos, serán definidas por el Programa SIGTIERRAS, actualizadas a la fecha de su adquisición. Además se entregará al municipio los siguientes equipos para el funcionamiento del Registro de la Propiedad a fin de que los traslade a dicha entidad en calidad de comodato por parte del municipio: una estación de trabajo; una computadora personal, un UPS para la estación y la computadora, una impresora láser, formato A4; un scanner de alta resolución formato A4.
- (vii) En lo que respecta al software para la implementación del SIGTIERRAS se instalará, cargará y configurará tanto en el servidor, como en las estaciones de trabajo y PC las licencias requeridas según el siguiente detalle, o su equivalente en el momento de la implementación: Windows 2003 server, OEM (1), Windows Xp Pro, OEM (6); GIS-ESRI ArcSDE (1), que incluye ArcEditor (1), ArcView (2) y Spatial Analyst (1); CITRIX Metaframe Presentation Server, Advantage (5); Antivirus (7); Terminal Server (5); SQL Server 2005 (5), las cuales serán de propiedad del Municipio una vez que se concluya el Programa.

7.3.2 Para la comunicación entre el Municipio, Registro de la Propiedad, y el MAGAP:

- (i) La integración de los equipos y periféricos instalados tanto en el Municipio y Registro de la Propiedad será mediante una Red LAN con los puntos de red necesarios para su



funcionamiento. Para la integración de las redes LAN y con el fin de compartir las licencias instaladas en el servidor de: Citrix, ArcGIS, Antivirus, Terminal Server y el Sistema SIGTIERRAS, se implementará una red de área metropolitana MAN con un alcance hasta 10 Km; mientras que, para la comunicación entre el cantón y el Centro de Administración de Datos del MAGAP en Quito y Gobierno Provincial se implementará una red WAN que permitirá la transmisión de datos vía internet, para lo cual El Gobierno Municipal deberá contar con este servicio. Cada una de estas redes serán implementadas en base de las especificaciones internacionales que rigen su instalación.

7.3.3 Para los trabajos de campo:

- (i) Contratará al recurso humano necesario aplicando los procedimientos pertinentes, a fin de que ejecute las actividades previstas en las campañas de barrido predial en el cantón.
- (ii) Realizará la supervisión de los trabajos del GTC y de la persona natural o jurídica contratada para el levantamiento de los datos prediales;
- (iii) Entregará al Gobierno Municipal, luego de finalizada la campaña integrada, los datos del catastro rural del cantón, de conformidad a los productos a entregarse, que se detallan más adelante.
- (iv) Brindará la asistencia técnica requerida para la implementación y mantenimiento del uso del folio real en la titulación, catastro y registro de los predios cantonales;
- (v) Conjuntamente con la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP, diseñarán los procedimientos más apropiados para apoyar y simplificar los cobros de los derechos arancelarios, tasas e impuestos asociados a las actividades de titulación, protocolización, catastro y registro;
- (vi) Apoyará a la elaboración y negociación de los convenios de cooperación con los Notarios y Registrador de la Propiedad del cantón;
- (vii) Apoyará con el acompañamiento e información necesaria para que los técnicos designados por el municipio realicen la delimitación urbano-rural, previo al inicio de los trabajos de campo;
- (viii) Para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, se tendrá como base la metodología, especificaciones técnicas y procedimientos previstos en la publicación realizada por la UE MAGAP PRAT, tomo III “Metodología de Levantamiento Catastral y Legalización de la Tenencia de la Tierra”, además de común acuerdo se considerarán las mejoras y cambios necesarios. Cabe resaltar que dentro de esta metodología en su numeral 4.1.3.4.1- Delimitación predial, se establece que: “En los casos donde los límites no sean foto identificables se utilizarán receptores GPS (Sistema de Posicionamiento Global) que garanticen una precisión dentro del (un) 1 metro en la ubicación del lindero. En todo caso, linderos menores a 50 metros deberán tomarse con cinta, con una precisión dentro de los 20 cm.”



7.3.4 Para la sostenibilidad del Programa en el cantón:

- (i) Se actualizarán las licencias del software; se dará mantenimiento preventivo al hardware e infraestructura de comunicación, durante un año luego de haberse culminado la Campaña de Barrido Predial.
- (ii) Se mantendrá una línea de apoyo técnico permanente y de capacitación en las nuevas versiones del SIGTIERRAS después de la finalización del Programa en el cantón hasta cuando el Programa SIGTIERRAS esté vigente a nivel nacional.
- (iii) Se dotará de un (1) equipo GPS con corrección diferencial y de precisión post proceso de 2 m para la actualización y mantenimiento catastral rural.
- (iv) Se mantendrá la asesoría legal del Programa durante un año después de la terminación de la Campaña de Barrido Predial, a fin de impulsar el perfeccionamiento legal de aquellos predios que no culminaron este proceso, así como de los nuevos que se generen.
- (v) Se dará el asesoramiento para la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal para la implementación de los catastros con fines impositivos, para el ejercicio fiscal pertinente.

7.3.5 En el desarrollo de actividades:

- (i) Se compromete a organizar y convocar con la debida anticipación a reuniones y talleres para planificación de actividades, así como a sistematizar la información y elaborar los informes que permita presentar oportunamente al Viceministro del MAGAP;
- (ii) A elaborar los respectivos informes que reflejarán los logros y realizaciones del presente Convenio; y,
- (iii) Para garantizar un mejor seguimiento de este Convenio y de las actividades definidas en la ejecución del Programa, se dispondrá de un Especialista a tiempo completo, como parte de la Unidad Ejecutora, que se encargará de coordinar las acciones de la campaña integrada en el cantón.
- (iv) Mantendrá la coordinación permanente con el Gobierno Provincial durante el ciclo de vida del Programa.

7.3.6 Aporte económico:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, responsable del Programa SIGTIERRAS, aportará hasta una cantidad de **USDS 453.168,00** (Cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y ocho con 00/100 dólares americanos), correspondiente al 80% del costo total referencial de la implementación del Programa SIGTIERRAS en este cantón; con cargo a los recursos del presupuesto general del estado conforme consta de la certificación emitida por el Director Financiero de la Unidad, que se agrega como documento habilitante.



VIII. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- 8.1 Por ser de interés tripartito, la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, el Gobierno Provincia y el Gobierno Municipal se comprometen a realizar las actividades a cargo de cada una de las instituciones con la debida diligencia y eficiencia, a fin de realizarlas en el menor tiempo posible y optimizando los recursos, desarrollándolas con base en los planes de trabajo y presupuestos acordados entre dichas instituciones.
- 8.2 En general, las tres entidades se comprometen a seguir fielmente los lineamientos y las actividades estipuladas en la Metodología para la ejecución del Programa SIGTIERRAS en todos los cantones del país, así como cada uno de los compromisos establecidos en el presente Convenio; además de someterse a los controles de auditoría externa que fueren necesarias y que estén relacionadas con gastos e inversiones del Programa SIGTIERRAS en el cantón.
- 8.3 En los trabajos previos a la campaña, se debe elaborar los mapas base del cantón. Si existieran problemas en la definición precisa de los límites cantonales, El Gobierno Provincial, El Gobierno Provincial y la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, realizarán las gestiones necesarias ante la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, para tener una pronta definición y respuesta.
- 8.4 La Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, el Gobierno Provincial y/o el Gobierno Municipal que de conformidad con el Art. 18 de la Ley del Sistema Nacional de Registro y Datos Públicos, se comprometen a realizar de forma conjunta las gestiones necesarias para suscribir convenios de cooperación con el (o los) Notario(s) cantonales, que permitan la adecuada ejecución técnica del Programa, especialmente todo lo referente a la aplicación del folio real, en las escrituras nuevas o rectificadas. Estos convenios también determinarán lo relacionado al cobro de tasas fijas por aranceles de protocolización e inscripción, servicios de información, mecanismos de recaudación y control y otros necesarios para su correcta aplicación.

IX. PRODUCTOS ESPERADOS

- 9.1 Al finalizar el Programa, con base en la acción conjunta de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, el Gobierno Provincial de Loja, el Gobierno Municipal de Olmedo y otras instituciones participantes, los productos que se entregarán al Gobierno Municipal y al Gobierno Provincial (con excepción de los numerales ix, x y xi), serán los siguientes:
- (i) Fotografía aérea a color, con un GSD de 30 a 50 cm, en formato digital, de toda la superficie del cantón, o, imágenes satelitarias Radar en las zonas en las que por causas de fuerza mayor no sea factible la toma;
 - (ii) Ortofotos u ortoimágenes a color, escala 1:5.000, en formato digital; con los respectivos Modelos Digitales del Terreno (MDT);
 - (iii) Infraestructura geodésica cantonal consistente en un punto GPS control geodésico, con su respectiva marca azimuth, con una precisión de más o menos 4 cm, los cuales constituirán los puntos de partida para la formación y mantenimiento catastral.



- (iv) Cartografía base del cantón (red hidrográfica, red vial y centros poblados), obtenida a escala 1:25.000 según la normativa establecida en la infraestructura de datos espaciales para el país;
- (v) Cartografía temática generada por CLIRSEN / SIGAGRO y las instituciones competentes, a escala 1:25.000 y que incluye entre otros temas: clasificación de suelos y pendientes, aptitud agrológica y forestal, uso actual y cobertura vegetal, mapas climáticos, de riesgos naturales y áreas MAE. Esta cartografía será utilizada para la ordenación del territorio a nivel nacional, planificación local y valoración predial rural;
- (vi) El catastro integral rural del cantón conformado con la información investigada en cada uno de los predios del cantón en base de las ortofotos y la ficha predial, debidamente automatizados e integrados en el Sistema de Información Geográfica SIGTierras;
- (vii) El resultado de la valoración predial que servirá de soporte para la elaboración de las tablas de precios y los correspondientes títulos de créditos;
- (viii) Listado de los predios rurales producto del apoyo a la legalización de tierras privadas que requirieron culminar con el perfeccionamiento legal, así como de aquellas tierras adjudicadas por la Subsecretaría de Tierras del MAGAP en la ejecución del Proyecto.
- (ix) La infraestructura de redes de comunicación entre el municipio y registro de propiedad implementada mediante redes LAN y MAN, según el detalle establecido en el numeral 7.2.2 (i) del presente convenio;
- (x) El hardware instalados en los GTC para la implementación del programa, cuyo detalle se estipula en el numeral 7.2.1(iv).
- (xi) El software SIGTierras, desarrollado para manejar el sistema de información geográfico, con todos las aplicaciones para su funcionamiento y desarrollo, según lo estipulado en el numeral 7.2.1 (v) del presente convenio;

X. VIGENCIA Y PLAZO

- 10.1 El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea suscrito por las partes y durará mientras se encuentre en ejecución el Programa SIGTIERRAS.
- 10.2 Las actividades previstas en la campaña de barrido predial rural se estima ejecutarlas en un plazo de 8 MESES una vez que se disponga de las correspondientes ortofotos, así como de los presupuestos establecidos por las partes. Así mismo, la actividad de sostenibilidad tendrá una duración de 12 meses una vez que se culmine la campaña de barrido predial
- 10.3 Previo acuerdo de las partes se podrán modificar las cláusulas de este Convenio, incluyendo su vigencia.

XI. MANEJO DE LA INFORMACIÓN, BIENES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA

- 11.1 Es obligación de los responsables y participantes del Programa, mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada en el



presente Programa, dentro de sus respectivas áreas de competencia, a los efectos de cumplir los requisitos legales de los trámites y facilitar las auditorías del Programa, los mismos que no podrán ser utilizados en otros fines, sin la autorización previa del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones.

11.2 El Gobierno Municipal se compromete a recibir la información generada en el Programa para continuar con su gestión y mantenimiento, obligándose, en lo sucesivo, a compartir la misma con la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT y el Gobierno Provincial, según los acuerdos que se estipularán oportunamente.

11.3 Las instituciones participantes se comprometen a utilizar los bienes y servicios que se financien con los recursos del Programa exclusivamente para los fines del mismo, así como a permitir que el MAGAP, a través de la Unidad Central del Programa y el Gobierno Provincial de Loja, examinen en cualquier momento dichos bienes y servicios.

XII. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

12.1 El presente Convenio terminará en cualquier momento si ocurriere cualquiera de las siguientes causas:

- (i) Por mutuo acuerdo de las tres partes;
- (ii) Por incumplimiento del objeto, previo a la elaboración de los informes respectivos;
- (iii) Por cualquiera razón fuera de control de la Unidad Ejecutora MAGAP- PRAT, del Gobierno Provincial y del Gobierno Municipal, debido a caso fortuito o fuerza mayor;
- (iv) Por suspensión de los desembolsos de los compromisos económicos asumidos por parte del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y del Gobierno Municipal.

12.2 Para el caso de suspensión o terminación del presente Convenio, cualquiera de las partes que tome la decisión de hacerlo, deberá notificar en forma justificada a las otras partes sobre el particular con treinta días de anticipación. Si no se recibiere respuesta en ese período, se considerará aprobada la suspensión o terminación.

XIII. DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se incorporan como documentos habilitantes al presente convenio:

- a. Nombramiento del Sr. Prefecto Provincial de Loja, con copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- b. Nombramiento del Sr. Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Loja
- c. Nombramiento del Sr. Alcalde con su cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- d. Nombramiento del Sr. Procurador Síndico Municipal;
- e. Contrato del Director del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales;
- f. Partida presupuestaria por parte del Programa;



- g. Certificación Presupuestaria sobre disponibilidad de fondos presentes y/o futuros, por parte del Gobierno Municipal.
- h. Certificación Presupuestaria sobre disponibilidad de fondos presentes y/o futuros, por parte del Gobierno Provincial.

XIV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Las controversias surgidas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente Convenio, se resolverán de la siguiente manera:

- (i) Las partes involucradas en este Convenio, en caso de que se produzca un reclamo por parte de una de ellas, y con la finalidad de evitar controversias, mantendrán una reunión con documentación de respaldo para, de esta manera, llegar a un acuerdo. De no existir un acuerdo, podrán formular su reclamo por escrito;
- (ii) Si el reclamo administrativo por incumplimiento de obligaciones, lo presentare el Gobierno Municipal, lo dirigirá por escrito al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT. Si el reclamo lo presentare la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, lo dirigirá por escrito al Alcalde del Cantón. En ambos casos se notificara con la petición a los personeros del Gobierno Provincial de Loja.
- (iii) Este reclamo administrativo prescribirá en el término de 15 días contados desde la fecha de recepción del mismo, se interpretará como aprobación tácita o aprobación positiva al reclamo;
- (iv) Con la contestación de reclamo, en caso de que esta sea negativa o en rebeldía (silencio), la entidad reclamante propiciará una reunión de todas las partes suscriptoras de este convenio, para que conozcan del caso; y, en merito de lo actuado se pronuncien sobre los mecanismos requeridos para solucionar de la forma mas justa la controversia, en el termino de ocho días contados desde la sesión o reunión de las partes.

14.2 Las partes se obligan a cumplir de buena fe las estipulaciones contenidas en este Convenio y las que por su naturaleza se incorporen a él.

14.3 Las partes se obligan a negociar soluciones de común acuerdo, que eviten arbitraje y el conflicto judicial, para resolver las controversias surgidas de la aplicación del presente Convenio, para lo cual se podrá utilizar la Mediación.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como domicilio los siguientes:

MAGAP: Avenidas Amazonas s/n y Eloy Alfaro, edificio MAG, piso 10, Programa SIGTIERRAS, Telf. (592-2)2562004, 2546498, Quito-Ecuador; Gobierno Provincial de Loja: José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso, Telf.: (07)2570-234; Gobierno Municipal de Olmedo: Plaza central y 25 octubre Telfs.: (07) 2650 066 (07) 2650067.



XV. DISPOSICIÓN FINAL

El Decreto Ejecutivo No. 1092 de 18 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 351 del 13 de junio del 2008, que contiene el Reglamento para la aplicación del impuesto a las tierras rurales, mediante el cual dispone al Ministerio defina la metodología a seguir a nivel nacional para establecer la identificación de los predios rústicos se adjunta al presente Convenio y su contenido se entiende como parte integrante en calidad de documento habilitante.

Para constancia y en fe de la aceptación de lo estipulado en este Convenio, las partes firman al pie del mismo, en cinco ejemplares de igual tenor.

En la ciudad de Alamor, a los 23 días del mes de enero del año dos mil once.

Ing. Jhonny Hidalgo Mantilla
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT
PROGRAMA SIGTIERRAS

Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

Dr. Antonio Mora Serrano
PROCURADOR SÍNDICO DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

Sr. Jorge Luis Marquez Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO

Dr. Juan Carlos González Villalta
PROCURADOR SÍNDICO DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE OLMEDO



CUADRO No.1

DATOS DEL CANTÓN Y PRESUPUESTO	
CANTÓN	OLMEDO
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN (MESES)	8
No. de parroquias	1
SUPERFICE (ha)	
Total del cantón	11.253
Áreas Urbanas	85
Áreas protegidas	-
Area del sector rural a ser intervenida	11.168
Area total del sector rural	11.168
INFORMACIÓN PREDIAL	
PREDIOS RURALES ESTIMADOS	3.000
Tamaño Promedio predio (ha)	3,72
TENENCIA DE LA TIERRA	
% informalidad tierras rurales privadas	50%
Potencial estimado de predios privados x regularizar	1500
% para adjudicación del INDA	10%
Estimados de predios para adjudicación del INDA	300
COSTO TOTAL	566.460,00
Aporte del Municipio (10%)	56.646,00
Aporte del Gobierno Provincial (10%)	56.646,00
Aporte del Gobierno (80%)	453.168,00



CUADRO No. 2

COSTOS POR ACTIVIDAD

Item	ACTIVIDAD	Costo promedio x Actividad	%
1	Fotografía aérea, ortofotos y restitución básica	15.597	2,8%
1.1	Toma de fotografía aérea	4.951	31,7%
1.2	Control de campo	563	3,6%
1.3	Generación de ortofoto	8.665	55,6%
1.4	Supervisión y fiscalización	1.418	9,1%
2	Regularización, Campañas de Barrido predial (catastro, legalización y registro)	354.247	62,5%
2.1	Investigación de inf. en municipios y reg. de la prop.	3.604	1,0%
2.2	Identificación de límites urbano-rurales	1.602	0,5%
2.3	Campaña de difusión a nivel de cantón	22.966	6,5%
2.4	Investigación predial para catastro y legalización	170.010	48,0%
2.5	Captura de información gráfica y alfanumérica	30.140	8,5%
2.6	Exposición pública de resultados	3.575	1,0%
2.7	Integración de catastros urbanos	23.309	6,6%
2.8	Red GPS cantonal (2 hitos x parroquia)	1.802	0,5%
2.9	GTC (Coordinación Supervisión y fiscalización, legalización)	97.240	27,4%
3	Infraestructura para el banco nacional de datos del SIGTierras y desarrollo de aplicaciones estratégicas	9.625	1,7%
3.1	Equipos, Periféricos	1.147	11,9%
3.2	Comunicación	2.182	22,7%
3.3	Software	1.093	11,4%
3.4	Capacitación	272	2,8%
3.5	Recursos humanos	4.930	51,2%
4	Equipamiento cantonal (hardware y software)	98.475,00	17,4%
4.1	Equipos y periféricos	26.530	26,9%
4.2	Comunicación (Red Lan, Wireless MAN)	12.705	12,9%
4.3	Software	59.240	60,2%
5	Capacitación informática a municipios	18.900	3,3%
5.1	Capacitación a municipios	15.000	79,4%
5.2	Capacitación Registros de la Propiedad	3.900	20,6%
6	Mapas temáticos, valoración	12.523	2,2%
6.1	Insumos y materiales	1.460	11,7%
6.2	Trabajos de campo	2.518	20,1%
6.3	Procesamiento	8.545	68,2%
6.4	Recursos humanos (SIGAGRO, CLIRSEN...)	0	0,0%
7	Sostenibilidad	40.061	7,1%
7.1	Mantenimiento licencias de software y hardware	10.957	27,4%
7.2	Apoyo técnico	7.200	18,0%
7.3	Equipamiento GPS	2.782	6,9%
7.4	Infraestructura centro de capacitación	5.923	14,8%
7.5	Apoyo en asesoría legal para culminar trámites de legalización	13.200	32,9%
8	Seguimiento y Supervisión	17.032	3,0%
COSTO TOTAL US\$		566.460,00	100%
APORTE MUNICIPAL US\$		56.646,00	10%
APORTE APOORTE GOBIERNO PROVINCIAL US\$		56.646,00	10%
APORTE GOBIERNO US\$		453.168,00	80%



CERTIFICACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Quito, 21 de enero de 2011

No. 022-01-2011

Para los fines legales consiguientes certifico que, **SI** existe financiamiento para la adquisición del bien o servicio solicitado, el mismo que se aplicará a la/s Partida/s Presupuestaria/s que se detalla/n a continuación:

Financiamiento Presupuesto 2012

VALOR:

\$ 391.878,31 USD

Financiamiento Presupuesto 2013

VALOR:

\$ 22.846,52 USD

Financiamiento Presupuesto 2014

VALOR:

\$ 22.846,52 USD

OBSERVACIONES:

- ARTÍCULO No. 87 Y 115 DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS.
- ARTÍCULO No. 24 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.
- CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON OLMEDO- LOJA.
- MONTO TOTAL CONVENIO \$ 566.460 USD; 80% APORTE DEL GOBIERNO A TRAVES DEL PROGRAMA SIGTIERRAS \$ 453.168 USD; 10% APORTE GOBIERNO PROVINCIAL \$ 56.646,00 USD; 10% APORTE MUNICIPIO OLMEDO \$ 56.646 USD.
- MONTO FOTOGRAFIA AEREA Y FISCALIZACION INCLUIDO EN CERTIFICACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 015-01-2011, \$ 14.178,78 USD, \$ 1.417,87 USD.


Marcelo Rodríguez C.
DIRECTOR FINANCIERO

CERTIFICACIÓN DE SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Para los fines legales pertinentes y en concordancia al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y al Art. 25 de su Reglamento, tengo a bien certificar que la ejecución del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA: UE PROGRAMA SIGTIERRAS Y EL I. MUNICIPIO DEL CANTON OLMEDO"**, está considerado en la Planificación Plurianual correspondiente a la ejecución de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 con un presupuesto referencial total de US\$ **566.460** (Quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta dólares) de los cuales US\$ **453.168,00** (Cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y ocho dólares con un centavo) corresponden al aporte del gobierno, US\$ **56.646** (cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis dólares) aporte del Gobierno Provincial de Loja y US\$ **56.646** (cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis dólares); como contraparte municipal.

Se considera un presupuesto de **US\$ 15.596,65** (quince mil quinientos noventa y seis dólares con sesenta y cinco centavos) cubiertos en el año 2011, **US\$ 391.878,31** (trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y ocho dólares con treinta y un centavos) para el año 2012, **US\$ 22.846,52** (veinte y dos mil ochocientos cuarenta y seis dólares con cincuenta y dos) para el año 2013 y US\$ **22.846,52** (veinte y dos mil ochocientos cuarenta y seis dólares con cincuenta y dos) para el año 2014, con lo que se completaría el compromiso establecido por el gobierno, distribuidos en las siguientes partidas:

PARTIDA	ACTIVIDADES	2011	2012	2013	2014	TOTAL
730899	Fotografía Aérea y Ortofotos	14.178,78				14.178,78
730604	Fiscalización de la FA	1.417,85				1.417,88
730301	Campaña de Barrido Predial		8.000,00			8.000,00
730303	Campaña de Barrido Predial		12.000,00			12.000,00
730803	Campaña de Barrido Predial		3.364,25			3.364,25
730601	Campaña de Barrido Predial		120.350,50			120.350,50
710510	Supervisión Grupo Técnico Cantonal GTC		63.200,00			63.200,00
730201	Supervisión Grupo Técnico Cantonal GTC		1.000,00			1.000,00
730204	Supervisión Grupo Técnico Cantonal GTC		800,00			800,00
730301	Supervisión Grupo Técnico Cantonal GTC		6.000,00			6.000,00
730303	Supervisión Grupo Técnico Cantonal GTC		9.000,00			9.000,00
730803	Supervisión Grupo Técnico Cantonal GTC		1.040,00			1.040,00
730505	Supervisión Grupo Técnico Cantonal GTC		14.400,00			14.400,00
730899	Supervisión Grupo Técnico Cantonal GTC		1.800,00			1.800,00
840107	Infraestructura del Banco Nacional de Datos		1.147,42			1.147,42
840107	Infraestructura del Banco Nacional de Datos		2.182,16			2.182,16
840107	Infraestructura del Banco Nacional de Datos		1.093,33			1.093,33
730303	Infraestructura del Banco Nacional de Datos		272,30			272,30
710510	Infraestructura del Banco Nacional de Datos		4.929,58			4.929,58
840107	Equipamiento Cantonal		26.530,00			26.530,00
840107	Equipamiento Cantonal		12.705,00			12.705,00
840107	Equipamiento Cantonal		59.240,00			59.240,00
730201	Capacitación Informática		1.000,00			1.000,00

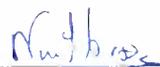
730204	Capacitación Informática		890,00	/		890,00
730301	Capacitación Informática		5.000,00	/		5.000,00
730303	Capacitación Informática		8.400,00	/		8.400,00
730803	Capacitación Informática		3.610,00	/		3.610,00
730899	Mapas temáticos y valoración		1.459,93	/		1.459,93
730201	Mapas temáticos y valoración		251,79	/		251,79
730301	Mapas temáticos y valoración		500,00	/		500,00
730303	Mapas temáticos y valoración		1.500,00	/		1.500,00
730803	Mapas temáticos y valoración		266,11	/		266,11
710510	Mapas temáticos y valoración		7.601,39	/		7.601,39
730505	Mapas temáticos y valoración		700,77	/		700,77
730703	Mapas temáticos y valoración		97,33	/		97,33
730899	Mapas temáticos y valoración		145,99	/		145,99
730703	Sostenibilidad		1126,39	/	9.830,61	10.957,00
730201	Sostenibilidad		120,00	/	300,00	720,00
730301	Sostenibilidad		500,00	/	750,00	2.000,00
730303	Sostenibilidad		1.023,00	/	1.488,50	4.000,00
730803	Sostenibilidad		80,00	/	200,00	480,00
840107	Sostenibilidad		2.781,69	/		2.781,69
840107	Sostenibilidad		5.922,54	/		5.922,54
710510	Sostenibilidad		4.000,00	/	4.600,00	13.200,00
730201	Administración, operación y fiscalización		454,22	/	454,18	1.362,58
730301	Administración, operación y fiscalización		1.000,00	/	1.000,00	3.000,00
730303	Administración, operación y fiscalización		2.300,00	/	2.300,00	6.900,00
730803	Administración, operación y fiscalización		787,75	/	787,75	2.363,25
730899	Administración, operación y fiscalización		1.135,49	/	1.135,47	3.406,43
	TOTAL	15.596,65	391.878,31	22.846,52	22.846,52	453.168,00

OBSERVACIONES:

El aporte económico correspondiente al 80% (US\$ **453.168,00**) del financiamiento por parte del Gobierno Nacional a través de la UE: MAGAP-PRAT se desglosa de la siguiente manera:

- Toma de Fotografía aérea y ortofotos US\$ 14.178,78 PP N° 041-03-2010
- Fiscalización de Fotografía aérea y ortofotos US\$ 1.417,87 PP N° 001-08-2010
- Presupuesto 2012 US\$391.878,31
- Presupuesto 2013 US\$ 22.846,52
- Presupuesto 2014 US\$ 22.846,52

Quito, 19 de enero de 2011


 Ing. Nora Aráuz S.
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN



Dr. Hernán Torres Íñiguez
Secretario General del Gobierno Provincial de Loja

CERTIFICA:

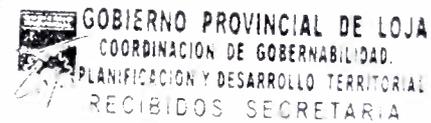
Que en sesión ordinaria de Consejo, de fecha 25 de noviembre de 2010, se autorizó el cofinanciamiento del Proyecto SIGTIERRAS con endeudamiento con el Banco del Estado y para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; el Gobierno Provincial de Loja y el I. Municipio correspondiente, para la Ejecución del Programa "Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales, SIGTIERRAS".

Lo certifico en honor a la verdad.

Loja, 07 de diciembre de 2010


Dr. Hernán Torres Íñiguez
SECRETARIO GENERAL




GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
COORDINACIÓN DE GOBERNABILIDAD,
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RECIBIDOS SECRETARIA
FECHA: 07-12-2010
HORA: 17:55
FIRMA: 



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA
RCPL-006-2010**

CONSIDERANDO:

Que, la decimoséptima disposición transitoria de la Constitución aprobada en referéndum del 28 de septiembre del 2008, dispone que el Estado central financiará y, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble *y de los procesos de planificación territorial*, en todos los niveles establecidos en esta Constitución.

Que, el Art. 263, numeral 1, de la Constitución de la República atribuye entre las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, la de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, *de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial*.

Que, el numeral 9 del Art. 264 de la misma Constitución incorpora entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el artículo 260 constitucional determina que el ejercicio de las competencias exclusivas, no excluye el ejercicio concurrente de la gestión, actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el R.O. No. 242 del 29.12.2007, en su décimo tercera disposición transitoria, dispone la creación de una línea de crédito a través del Banco del Estado a fin de que las municipalidades puedan elaborar la cartografía digital a escala 1:5000 y el respectivo catastro inmobiliario de predios rurales en un plazo no mayor de 18 meses a partir del desembolso del mencionado crédito, estableciendo que el mismo deberá ser pagado en un plazo máximo de 8 años.





Que, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante Acuerdo Ministerial No. 160 de 23 de septiembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 448 de 17 de octubre del 2008, encarga a la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT la ejecución del Programa SIGTIERRAS en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control, el mismo que se ejecutará bajo la responsabilidad y supervisión del Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Que, el Gobierno Provincial de Loja como institución de derecho público que representa a la provincia con personería jurídica, goza de autonomía administrativa, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes. Su misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado y las municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales.

Que, las municipalidades son entidades de derecho público, con ámbito cantonal, con personería jurídica y patrimonio propio, cuya función primordial es procurar el crecimiento armónico del cantón en lo económico, social, territorial, ambiental y educativo, entre otros, y satisfacer las necesidades básicas de infraestructura en la prestación de servicios públicos a la comunidad para el desarrollo y bienestar colectivo. Entre otras atribuciones y responsabilidades está la de administrar los catastros urbano y rural, por disposición de la Constitución y el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Gobierno Provincial de Loja no cuenta con información territorial actualizada que le permita formular y mantener el Plan Provincial de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial basada en información cartográfica geodésica a escala 1: 5000

Que, es necesario obtener información especializada que permita mantener la base de datos e indicadores territoriales de Loja actualizados, que beneficie a los sectores institucionales, sociales y productivos.

Que, conforme dispone el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador es deber del gobierno provincial y de los gobiernos cantonales coordinar acciones con el gobierno central para cumplir el propósito de promover en forma conjunta el financiamiento y la ejecución de la planificación provincial.





En uso de la atribución determinada en el literal g) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al señor Prefecto Provincial y a la administración del gobierno provincial de Loja para que solicite, tramite y suscriba contratos de crédito con el Banco del Estado, destinados a cofinanciar con una participación del equivalente al 10 por ciento del costo total, hasta un máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para la ejecución del programa "Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales", en los cantones de la provincia de Loja.

SEGUNDO.- Autorizar al señor Prefecto Provincial de Loja a fin de que en su calidad de representante legal del Gobierno Provincial de Loja suscriba el o los convenios interinstitucionales de Cooperación Técnica y Económica que sean necesarios con la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT, responsable de la ejecución del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIG- TIERRAS; y, con los gobiernos municipales de la Provincia de Loja, a fin de ejecutar las actividades contempladas dentro del referido programa. Una vez ejecutado, el gobierno provincial de Loja tendrá acceso a la información generada y su actualización, la que servirá para efectos de generación del Sistema de Información e Indicadores Territoriales de la Provincia de Loja (SIITE_Loja), planificación provincial y el Ordenamiento Territorial.

Es dado en el salón de sesiones del Gobierno Provincial de Loja, a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2010.

Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO DE LOJA



Dr. Hernán Torres Iniguez
SECRETARIO-GENEAL





CONSEJO NACIONAL ELECTORA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOJA



ACTA DE POSESIÓN DE PREFECTO Y VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA

En la ciudad de Loja a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve; ante la Junta Provincial Electoral de Loja y con la actuación del infrascrito Secretario Titular, comparecen los ciudadanos: **BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN ALEJANDRO** y **JARAMILLO VILLAMAGUA JORGE MAURICIO** de MPAIS. Con el objeto de posesionarse en los cargos de **PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA** y **VICEPREFECTO**, respectivamente, para lo que han sido elegidos mediante elecciones populares del veintiséis de abril del año dos mil nueve. Previamente la Sra. Presidenta les entregó las credenciales que los acredita como tales y luego les recibió el juramento de Ley, por el que ofrecieron desempeñarlo fiel y legalmente de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República. Para constancia firman en unidad de acto la presente acta la señora Presidenta de la Junta Provincial Electoral, los posesionados y el Secretario que actuó y certifica.

Sra. Silvana Mireya Pinzón Ch.
PRESIDENTA JPE

BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN ALEJANDRO
C.C. 1102071816
PREFECTO

JARAMILLO VILLAMAGUA JORGE MAURICIO
C.C. 1102899471
VICEPREFECTO

Dr. Antonio Mora Serano
SECRETARIO JPE



En la ciudad de Loja, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve, comparecieron los señores **BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN ALEJANDRO** y **JARAMILLO VILLAMAGUA JORGE MAURICIO**, quienes se posesionaron en los cargos de **PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA** y **VICEPREFECTO**, respectivamente, para lo que han sido elegidos mediante elecciones populares del veintiséis de abril del año dos mil nueve. Previamente la Sra. Presidenta les entregó las credenciales que los acredita como tales y luego les recibió el juramento de Ley, por el que ofrecieron desempeñarlo fiel y legalmente de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República. Para constancia firman en unidad de acto la presente acta la señora Presidenta de la Junta Provincial Electoral, los posesionados y el Secretario que actuó y certifica.

El Secretario - Abogado,

Dr. Galo Galinda Andrade
DIRECTOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSO
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110207181-6

BUSTAMANTE MONTEROS RUBEN ALEJANDRO

LOJA / LOJA SAGRARIO

29 DE NOVIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO 0108 01375 M

LOJA / LOJA 1962



[Signature]

ECUATORIANA***** E3343V3242

CASADO MEDINA SARMIENTO NANCY DEL C

SUPERIOR ING. CIVIL

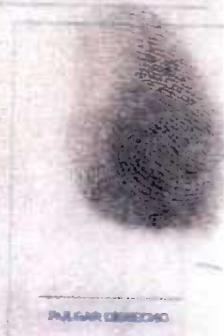
BUSTAMANTE LUIS

MONTEROS EINSTEIN

LOJA 14/05/2010

147057002

REN 2669672



[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2009

123-0010 NUMERO

1102071816 CEDULA

BUSTAMANTE MONTEROS RUBEN ALEJANDRO

LOJA PROVINCIA

SUCRE PARROQUIA

LOJA CANTON

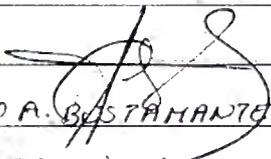
[Signature]

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

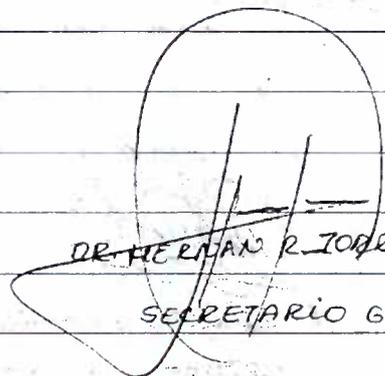


EN LA CIUDAD DE LOJA A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE -
DEL DOS MIL NUEVE SIENDO LAS 18:00, ANTE EL SEÑOR INGENIERO -
RUBEN ALEJANDRO BUSTAMANTE MONTEROS, PREFECTO PROVINCIAL DE -
LOJA COMPARECE EL SEÑOR DOCTOR ANTONIO BOLIVAR MORA SERRANO
CON EL OBJETO DE TOMAR LEGAL POSESION DEL CARGO DE PROCURADOR-
SINDICO- DIRECTOR TECNICO DE AREA DESIGNADO MEDIANTE ACCION
DE PERSONAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE
Y CON EL SUELDO MENSUAL DE \$1600.00 DOLARES APLICABLE A LA
PARTIDA PRESUPUESTARIA P^o 2009.837.20.00.000.001.510105.1100.001.0000.0000.00
AL EFECTO EL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA LE TOMA LA PROMESA
DE LEY, MEDIANTE EL CUAL OFRECIO DESEMPEÑAR FIEL Y CUMPLIDAMENTE
EL CARGO CONFERIDO.

PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO EL SEÑOR
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA, EL POSESIONADO, Y EL SEÑOR SECRETAR
GENERAL, QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.


ING. RUBEN A. BUSTAMANTE MONTEROS
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA.


DR. ANTONIO B. MORA SERRANO
POSESIONADO


DR. HERNAN TORRES INIGUEZ.
SECRETARIO GENERAL.

GUBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
2009 - 2010

CERTIFICO que la fotocopia que
antecede es fiel copia de su original

Loja 16 de julio de 2010


Dr. Hernán Torres Iniguez
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

REGULA DE CIUDADANIA No 110282640-7
 MORA SERRANO ANTONIO BOLIVAR
 LOJA/LOJA/SUCRE
 31 MARZO 1969
 001- 0311 00821 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1969

Antonio Bolivar Mora Serrano



ECUATORIANA***** V4928W324E
 CASADO FAOLA DEL C CASTRO SANCHEZ
 SUPERIOR ABOGADO PROF. OCUP
 ANTONIO BOLIVAR MORA NARANJO
 AGUIRRE Y ARELLANO DEL PUERTO
 LIDA MARIA SERRANO
 LOJA 06/04/2018
 LOJA Y FECHA DE EMISION
 06/04/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0224767
 LOJ
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

174-0029 NUMERO
 1102826409 CÉDULA
 MORA SERRANO ANTONIO BOLIVAR

LOJA PROVINCIA
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA
 LOJA CANTÓN
 ZONA

Antonio Bolivar Mora Serrano
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





Ilustre Municipalidad del Cantón Olmedo

OLMEDO, LOJA-ECUADOR

TÉLEFAX: 07 2650066 2650067

Declarar de prioritario la implementación y ejecución del programa Sistema de información y gestión de tierras rurales "SIG TIERRAS" en el cantón Olmedo, provincia de Loja.

RESOLUCIÓN N°. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que son fines y atribuciones del Concejo Municipal entre otras ejercer la facultad legislativa cantonal, de conformidad con sus competencias y determinar las políticas y fijar las metas de la municipalidad.

Que, el numeral 10 del Art. 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que es una función primordial del Concejo entre otras decidir el sistema mediante el cual deben ejecutarse los planes de urbanismo y de las obras públicas;

Que, en vista de la importancia y beneficio que dará a nuestro Cantón la implementación y ejecución del programa "SIG TIERRAS" en el cantón Olmedo, por cuanto nos va permitir tener un sistema catastral eficiente confiable, moderno y de actualización continua vinculado con la registro de la propiedad, lo que permite tener un mejor manejo de avalúos y catastros a nuestra municipalidad y a la comunidad, por lo que es importante **priorizar**, ya que esto es en beneficio a los habitantes de nuestro cantón.

En uso de las facultades que se halla investido **RESUELVE:**

ART. 1.- DECLARAR DE PRIORITARIO LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES "SIG TIERRAS" EN EL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA.

Es dado y firmado, en La Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Olmedo, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.

Jorge Luis Márquez Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN

Oswaldo Ocampo
SECRETARIO DE CONCEJO

DIRECCIÓN: CALLE 25 DE OCTUBRE-PLAZA CENTRAL * OLMEDO LOJA ECUADOR

E-mail: municipioolmedoioja@yahoo.es



ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN OLMEDO

OLMEDO - LOJA - ECUADOR
Tel. 2650-066 Telefax 2650-067

Olmedo, 03 de Enero de 2011

ING. CLARA ESTHELA LUZURIAGA, Directora Financiera del Municipio de Olmedo, de acuerdo al oficio No. 2034 de fecha 21 de diciembre del 2010:

CERTIFICO:

Que en el presupuesto aprobado para el año fiscal 2011, existe disponibilidad económica en la partida presupuestaria de gastos No. 3.6.1.7.3.06.05, Estudios y Diseños de Proyectos, para realizar el pago de CONSULTORIA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL CANTON OLMEDO, por un monto de 56,646.00 equivalente al 10% como contraparte en el convenio Tripartito entre el MAGAP-SIGTIERRAS, GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA y el MUNICIPIO DEL CANTON OLMEDO

Particular que informo para fines pertinentes

Atentamente,


Ing. Com. Clara Luzuriaga
DIRECTORA FINANCIERA IMO





Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de
Loja

Conforme al ciudadano

Jorge Marquez

la credencial de:

Alcalde del Cantón
Olmedo



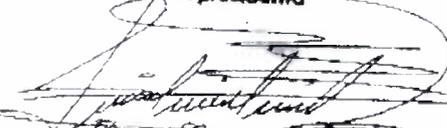
Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Loja, Julio 2009

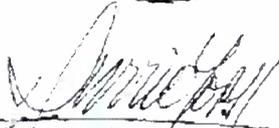
Patricia Ojeda
Coordinadora


 Silvana Miraga Pineda
Presidenta


 Vinicio Bravo Morcote
Vocal


 Daniel Guzmán Flores
Vocal


 Pedro Valdivia Cuervo
Vocal


 Antonio Mora Soriano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CUCHIMBOLA 110291794-3
 MARQUEZ JIMENEZ JORGE LUIS
 MARQUEZ JIMENEZ JORGE LUIS
 OCTUBRE 1970
 0004 00152 8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CUCHIMBOLA
 MARQUEZ JIMENEZ JORGE LUIS
 OCTUBRE 1970
 0004 00152 8
 0143188

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

244-0004 1102917943
 MARQUEZ JIMENEZ JORGE LUIS
 LOJA PROVINCIA CACHOZA ZONA
 CACHOZA
 CACHOZA
 CACHOZA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ilustre Municipalidad del Cantón Olmedo

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Telefax: 2660066-2660067

ACCIÓN DE PERSONAL

Fecha: 5 de noviembre de 2009

GONZALEZ Apellido Paterno	VILLALTA Apellido Materno	JUAN CARLOS Nombres	1102976675 Céd. de Ciudadanía
Libreta Militar: 197811000707	Comprobante de votación: 035-0016		Rige a partir de: DE LA PRESENTE FECHA
Nombramiento Provisional..... <input type="checkbox"/>	EXPLICACIÓN: SR. JORGE LUIS MARQUEZ JIMENEZ, ALCALDE DEL CANTON OLMEDO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY ESTABLECE, ACUERDA: NOMBRAR AL DR. JUAN CARLOS GONZALEZ VILLALTA PARA EL CARGO DE PROCURADOR SINDICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN OLMEDO, DE ACUERDO AL CASILLERO DE SITUACIÓN PROPUESTA.		
Nombramiento Regular.....			
Libre Renovación..... <input checked="" type="checkbox"/>			
Traslado..... <input type="checkbox"/>			
Reclasificación..... <input type="checkbox"/>			
Revalorización..... <input type="checkbox"/>			
Vacaciones..... <input type="checkbox"/>			
Licencia o Permiso..... <input type="checkbox"/>			
Renuncia..... <input type="checkbox"/>			
Sanción disciplinaria..... <input type="checkbox"/>			
Destitución..... <input type="checkbox"/>			
Encargo..... <input type="checkbox"/>			

SITUACIÓN ACTUAL

Departamento:
Sección:
Puesto:
Sueldo Básico:
Partida Presupuestaria:

SITUACIÓN PROPUESTA

Departamento: JURIDICO
Sección: ASESORIA JURIDICA
Puesto: PROCURADOR SINDICO
Sueldo Mensual Unificado: USD. 1,046.00
Partida Presupuestaria: 5.1.1.1.0.01.05

OFICINA O DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Calificación de Selección o Evaluación

Of. N°: _____ Fecha: _____

Afiliación al Colegio de Profesionales

N° 1398

Puesto Cauionado SI NO X

Fecha: 05 nov. de 2009

[Firma]
JEFE DE PERSONAL

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

[Firma]
ALCALDE DEL MUNICIPIO



Ilustre Municipalidad del Cantón Olmedo

OLMEDO-LOJA-ECUADOR
Telefax: 2650066-2650087

OFICINA O DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Registro

Nº. 2.009- UARH- MCO- 007- N

REVISADO

Fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2009

[Firma]
JEFE DE PERSONAL

La persona reemplazará a:

RUIZ
Apellido Paterno

MONTAÑO
Apellido Materno

HECTOR BOLIVAR
Nombres

Cód. de Ciudadanía Nº.

Quien cesó en el cargo

por: TERMINACION DE CONTRATO

Indique que familiares trabajan en la Institución que van a prestar sus servicios

Nombre del familiar

Parentesco

Departamento

Dpto. Sección

No tengo familiares: _____

YO, JUAN CARLOS GONZALEZ VILLALTA, JURO LEALTAD AL ESTADO Y DECLARO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SECTOR PÚBLICO ECUATORIANO.

f) *[Firma]*

Declaro que además del cargo para el que estoy siendo designado, desempeño el puesto de:

En: _____

f) _____

Para Puestos Cauccionados, Presentar Caucción


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 110297667-5
 GONZALEZ VILLALTA JUAN CARLOS
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 07 JUNIO 1978
 000- 0035 01601 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1978



Juan Carlos

ECUADORIAN***** 1404414242
 CASADO RUTH K VILLAMASHA PAUCAR
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 NERVEL ALFONSO GONZALEZ L
 CARMITA DONATILA VILLALTA
 LOJA 27/08/2007
 27/08/2014
 REN 0295359

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2014

035-0016 1102976675
 NÚMERO CÉDULA
 GONZALEZ VILLALTA JUAN CARLOS

LOJA PROVINCIA
 EL SAGRARIO P. PARROQUIA
 LOJA CANTÓN
 ZONA



Juan Carlos
 PRESIDENTE DE LA JUNTA